

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO 003**

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00362](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual/00362-2022)

Barranquilla D.E.I.P. Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el abogado Eric De Jesús Delgado Hernández, quien alega actuar en condición de apoderado Judicial del demandante Sr. Enzo Pereira Bolívar contra el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Petición y al Acceso a la Administración de Justicia.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) ADMITIR la Acción de Tutela promovida por el abogado Eric De Jesús Delgado Hernández contra el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar al abogado Eric De Jesús Delgado Hernández, para que aporte el poder conferido por la parte demandante -Enzo Pereira Bolívar, para presentar la presente acción Constitucional, en protección a sus derechos fundamentales. De igual forma sirva indicar al Despacho las partes intervinientes y suministre la dirección y el correo electrónico de ellos, dentro del proceso ejecutivo con radicado interno No. C8-0205-15.

3º) Ordenar al titular del Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso ejecutivo Enzo Pereira Bolívar contra Yesica Pereira y otros con radicado interno No.

Radicación Interna. T-00362-2022
Código Único de Radicación: 08001221300020220036200.

C8-0205-15. O las copias digitales de las gestiones realizadas para su digitalización. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

4º) Vincular en esta acción Constitucional a los Sres. Yesica Pereira y Enzo Pereira Bolívar, para que se haga parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado para que suministre la dirección y el correo electrónico de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a514075cfbc0266e1e887ac2448b79da4e05bb9c26558b8dffbce9f152ff39**

Documento generado en 27/06/2023 08:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://despacho003delasala003civilfamilia.ramajudicial.gov.co)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co